

RESOLUCION No 1432 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-002-2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022 mediante el cual se delega la competencia para contratar, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y la Resolución 0335 de 2021, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración del contrato de SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

El "Programa de Alimentación Escolar -PAE-" contempla la alimentación escolar como una de las principales estrategias de permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, ya que incide en la retención escolar. En este sentido, el gobierno nacional busca el fortalecimiento del programa en términos de cobertura, calidad, eficiencia de recursos y ejecución y mejores prácticas de contratación, por lo cual, es necesario potenciar la adecuación de los espacios de alimentación escolar como cocinas y comedores en los próximos años, dinamizando la demanda y adquisición de Mobiliario de Cocina en los establecimientos educativos, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE, y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única.

Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 26 de abril de 2020 y 381 de 2022 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a través de la modalidad de Subasta Inversa No. SI-SED-002-2022.

Que una vez agotada la fase anterior, corresponde de acuerdo al cronograma del proceso publicar el pliego de condiciones definitivo, la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, y ordenar la apertura del presente proceso de selección, mediante modalidad: Subasta Inversa Presencial No. SI-SED-001-2022.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a la suma de \$2.100.907.622.00, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1441 del 20 de octubre de 2022.

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, de que trata el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No 1432 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-002-2022

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se le dio respuesta a través del portal del SECOP II.

ORDEN	OBSERVANTE
1	DIANA GUERRERO
2	VENEPLAST
3	DISTRIBUCIONES RBR SAS

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico o electrónico en el que se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las asignaciones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación en cumplimiento de la función administrativa.

Por todo lo anterior, se




RESOLUCION No 1432 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-002-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Subasta Inversa Presencial No. SI-SED-002-2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" Subasta Inversa No. SI-SED-002-2022.

PARÁGRAFO: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, se transcribe en este acto, junto al plazo para la manifestación de interés. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	20-12-2022
Publicación Análisis del Sector	20-12-2022
Publicación Estudios Previos	20-12-2022
Publicación Proyecto de Pliego	20-12-2022
Plazo para presentar observaciones al Proyecto	27-12-2022
Respuesta a las Observaciones al Proyecto	28-12-2022
Publicación Pliego de condiciones definitivos	28-12-2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	28-12-2022
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	30-12-2022
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	02-01-2023
Plazo máximo para expedir adendas	02-01-2023
Plazo para manifestación de interés	02-01-2023
Publicación lista participantes de la subasta	02-01-2023
Presentación de ofertas	04-01-2023
Apertura de ofertas	04-01-2023
Informe de presentación de ofertas	04-01-2023
Publicación del informe de verificación o evaluación	10-01-2023

RESOLUCION No 1432 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SEO-002-2022

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13-01-2023
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	16-01-2023
Apertura del sobre económico	18-01-2023
Acto Administrativo de Adjudicación	18-01-2023
Firma del contrato	19-01-2023
Entrega de garantías	20-01-2023
Aprobación de garantías	23-01-2023

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme a las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal transaccional SECOPI II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/> SECOPI-II.

ARTICULO CUARTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

28 de diciembre 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación
Delegada por el Gobernador de Bolívar - Decreto 26 de 2020 y 381 de 2021

Revisó: Erick Castro - P.U. Contratos

